

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia por la que se anuncia concurso-oposición libre de carácter nacional para proveer cuatro plazas de Camineros del Estado, actualmente vacantes en la plantilla de esta Jefatura, y las que en lo sucesivo y hasta la fecha de terminación de los exámenes puedan producirse.**

En virtud de autorización concedida a esta Jefatura con fecha 23 de julio último por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, se convoca concurso-oposición libre para proveer cuatro (4) plazas vacantes de Camineros del Estado existentes en la plantilla de esta provincia, así como las que puedan producirse hasta la fecha de terminación de los exámenes.

La presente convocatoria es de carácter nacional y el concurso tendrá lugar en la ciudad de Palencia, cuyo día, hora y lugar para su celebración serán fijados al publicarse la relación de aspirantes admitidos a examen, el cual se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de los Camineros del Estado.

Se fija el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud, que se efectuará en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, por conducto de esta Jefatura, debiendo hacer constar el nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tuviere, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad. Asimismo, se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

Las condiciones para el ingreso son las especificadas en el artículo 17 del citado Reglamento General de los Camineros del Estado. El Caminero, como encargado de la ejecución material de los trabajos definidos en el artículo primero del mismo Reglamento, deberá poseer los conocimientos siguientes: Las clases y dimensiones de la piedra machacada y gravilla, la forma de efectuar un machaqueo, las reparaciones de baches y toda clase de firmes y pavimentos, el perfilado de arcenes y cunetas, teniendo igualmente nociones generales de los materiales empleados en obras de carreteras, plantaciones, cuidado y poda de arbolado, así como conocimiento del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras. En todo caso se exigirá saber leer y escribir y las cuatro reglas de la Aritmética.

Se considerará mérito extraordinario el poseer carnet de conducir de vehículos de primera clase.

Palencia, 4 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe.—6.048-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra por la que se anuncia concurso-oposición libre para la provisión de seis plazas vacantes de Caminero existentes en la plantilla de camineros de esta provincia y las que puedan producirse hasta la terminación de los exámenes.**

De acuerdo con la autorización otorgada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales con fecha 28 de julio último, se anuncia concurso-oposición libre, de carácter nacional, para la provisión de seis plazas vacantes de Caminero existentes en la plantilla de Camineros de esta provincia y las que puedan producirse hasta la terminación de los exámenes.

A las citadas plazas podrán optar quienes reúnan las condiciones generales siguientes:

- Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los Facultativos que determine la Jefatura.
- Haber cumplido el Servicio Militar, bien activo o servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación, y no rebasar los treinta y cinco años de edad. Se exceptúa de este límite de edad al personal de plantilla de operarios que con un año de antigüedad a la convocatoria presten su trabajo en las Jefaturas de Obras Públicas en funciones similares o afines a las atribuidas a los Camineros y no hayan cumplido los sesenta años de edad en el momento de la convocatoria.
- Poseer la aptitud intelectual y los conocimientos teóricos y prácticos que se determinen por la Dirección General de Carreteras. En todo caso se exigirá saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de la Aritmética.

Las solicitudes para el ingreso se efectuarán en instancia dirigida al Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de esta Jefatura, en la que harán constar nombre

y apellidos, naturaleza, edad, estado civil y domicilio, así como el número del Documento Nacional de Identidad que posean, manifestando expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo, se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

El plazo para la presentación de las instancias será de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», transcurridos los cuales se hará pública la relación de los aspirantes admitidos, fijándose día, hora y lugar para la celebración de los exámenes, que se realizarán en esta capital.

El Caminero, como encargado de la ejecución material de los trabajos definidos en el artículo primero del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, deberá poseer los conocimientos y capacidad que exige dicha labor especializada, y, por tanto, ha de conocer las clases y dimensiones de la piedra machacada y gravilla, la forma de efectuar un machaqueo, las reparaciones de baches de toda clase de firmes y pavimentos, el perfilado de arcenes y cunetas, teniendo igualmente nociones generales de los materiales empleados en obras de carreteras, plantaciones, cuidado y poda de arbolado, así como conocimiento del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pontevedra, 3 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe, Francisco Terán Galindo.—6.047-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 13 de junio de 1964 por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a tomar parte en el concurso de méritos de Escuelas rurales.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el número ocho de la Orden de 20 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo siguiente), que convocó concurso de méritos para la provisión de Escuelas rurales,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

Primero.—Eliminar de la relación de vacantes las siguientes Escuelas por las causas que se indican:

Provincia de Barcelona: Salsellas, Ayuntamiento de Borredá, mixta, por haber sido suprimida.

Provincia de Oviedo: Fornielles, Ayuntamiento de Allande, mixta, por hallarse cubierta en propiedad desde el concurso general de traslados celebrado el pasado año y, por consiguiente, no ser vacante.

Segundo.—Declarar admitidos y excluidos a tomar parte en el concurso de méritos mencionado a los Maestros y Maestras que con tal carácter figuran en la relación que se inserta a continuación de esta Orden, consignando el tiempo de servicios que acreditan en la hoja que acompañan a su expediente de solicitud, así como el grupo procedente a que pertenecen, conforme los documentos que figuran en dicho expediente.

Tercero.—Incluir condicionalmente en la relación de admitidas, grupo libre, a doña María Consuelo González Marquino, que solicita por la provincia de Pontevedra, a reserva de que remita urgentemente certificado que acredite ser hija de Maestro, ya que sólo cuenta con un año, cinco meses y siete días de servicios interinos.

Cuarto.—Excluir de la relación de admitidas a doña María Cruz Ubieto Fornes, que solicita por la provincia de Huesca, por haber sido ya nombrada Maestra rural con carácter provisional por Orden ministerial de 21 de mayo próximo pasado, en las condiciones que establecen los artículos 42, 43 y 91 del Estatuto del Magisterio.

Quinto.—Conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo, párrafo segundo, del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en el número octavo de la convocatoria, las admitidas que observen errores u omisiones en los datos de su inclusión podrán reclamar ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas reclamaciones las presentarán por conducto de la Delegación Administrativa de Educación Nacional en que los interesados hubieran presentado su solicitud. Las Delegaciones las cursarán informadas a esta Dirección General al día si-